

Serviaire

C. LTDA.

SERVICIO AUTORIZADO



AIRE ACONDICIONADO
REFRIGERACION
EQUIPOS LIVIANOS
Y PESADOS

Av. C. J. Arosemena
Km. 2½
Teléfs. 2200742
2207487/88/89
Fax: 2201755
Guayaquil - Ecuador

SA-519-06

Guayaquil, Febrero 2 de 2006

Señor
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Serviaire Cia. Ltda., de mi representación, entre los accionistas figuraba el Señor VINCENZO DE IULIO MARANO, dueño de 100 acciones, ordinarias, liberadas de US \$ 1.00 cada una de ellas, quien falleció el 14 de Julio de 1984, por lo que sus herederos, sus hijos Marissa De Iulio Aguirre y Francesco De Iulio Aguirre y su cónyuge sobreviviente, viuda, Ennie de Lourdes Aguirre Cevallos, obtuvieron del juzgado Décimo de lo Civil de Guayaquil la posesión efectiva pro-indiviso de los bienes dejados por el Señor Vincenzo De Iulio Marano, según sentencia pronunciada el 23 de Octubre de 1986 que se inscribió en el Registro de la Propiedad de este cantón, el 1 de Diciembre del mismo año, entre ellos las acciones de esta compañía, correspondiendo a la viuda Ennie de Lourdes Aguirre Cevallos en 50 (cincuenta) acciones y a los herederos Marissa De Iulio Aguirre y Francesco De Iulio Aguirre a cada uno de ellos en 25 (veinte y cinco) acciones.

Por lo anterior, he procedido a inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía de la transmisión y transferencia de acciones, emitiendo a cada accionista nuevos títulos, quedando anulados los existentes a nombre del accionista, antecesor en el dominio de ellas, señor VINCENZO DE IULIO MARANO.

Muy Atentamente,
SERVIAIRE C. LTDA.

Ennie De Iulio
ENNIE DE DE IULIO
Gerente General, Representante legal.

Expediente N.- 2495681

24956
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
MERCADO DE VALORES

2006 FEB -6 PM 1:31

RECIBIDO

OK.
luc

M. Gonzales



11.11.1966

1

2 REPUBLICA DEL ECUADOR

3 JEFATURA DE REGISTRO CIVIL AREA DE ELOY ALFARO DURAN

4 COPIA: En Eloy Alfaro a veinte y ocho de Febrero de mil novecientos

5 sesenta y tres, a las once de la tarde. Ante mi Manuel Granja Vaca,

6 Jefe de Registro Civil, de esta Parroquia provincia del Guayaquil,

7 parecieron: DON VINCENTO DE JULIO MARANO, de estado anterior soltero,

8 de Profesión Técnica de Refrigeración, de nacionalidad Italiana,

9 cuarenta años de edad, nacido en Napoles (Italia) y domiciliado en es-

10 ta lugar; hijo de Francisco de Julio y de Loretta Marano de Julio,

11 Con DOÑA EMILIE DE LOURDES AGUIRRE CAVALLOS, de nacionalidad ecuatori-

12 na, de profesión Perito Contador, de estado anterior soltera, de

13 veinte y cinco años de edad, nacida en Guayaquil y domiciliada en -

14 Guayaquil, hijo de Cesar Aguirre Bravo y de Haydee Cavallas; Los con-

15 tinuo me declararon haber contraído Matrimonio el veinte y ocho de Febre-

16 ra de mil novecientos sesenta y tres; Según consta en el acta corres-

17 tiva. Declararon además que fueron Testigos de la Celebración del Ma-

18 trimonio don Iven Guevara Moraen, Alvaro Cavallas Moraen, Efraim

19 Cavallas Moraen, Stanley Cavallas Molina, ecuatorianos. Leída es-

20 ta acta la firmarán como los declarantes y testigos, y el infren-

21 tado Secretario que certifico. (F) M. Granja V. Jefe de Registro

22 Civil. (F) I. Guevara. (F) A. Cavallas. (F) Vincenzo de Julio. (F) E-

23 milie de Lourdes Aguirre Cavallas. (F) S. Cavallas. (F) Gonzalo He-

24 rera, Secretario. En fiel copia de su original en el tomo 1.º pági-

25 na 36. Acta 70. - del año de 1.963. x. x. x. x. x. x. x. x. x. x. x. x. x.

26 Eloy Alfaro Durán, 21 de Agosto de 1.984

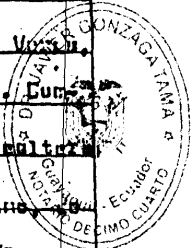
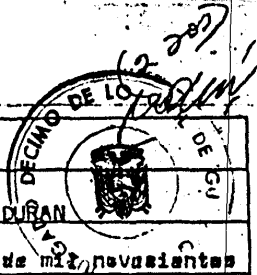
27

28 EL JEFE DE REGISTRO CIVIL.

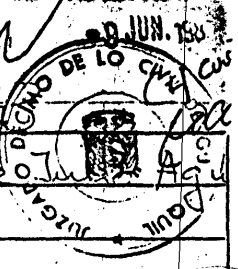
COCHIN

SECRETARIA

MUNDO



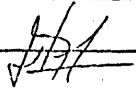
000170471

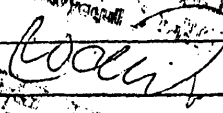


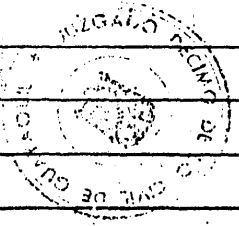
1 TOMO 8 PAGINA 394 637
2 Nombre: Francesco Vincenzo De Julio Aguirre
3 Fecha de Nacimiento: 14 de Abril 1965
4 Lugar de Nacimiento: Guayaquil
5 PADRE: Vincenzo De Julio Marano
6 MADRE: Ennie Aguirre Cevallos



7
8 REPUBLICA DEL ECUADOR
9 JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL
10 GUAYAS
11 CERTIFICO: Que en el Registro de Nacimientos del Cantón Guayaquil, co-
12 rrespondiente al año 1.965, tomo 8, pag. 394, acta 6373, consta la -
13 inscripción de: FRANCESCO VINCENZO DE JULIO AGUIRRE, nacido en Guaya-
14 quil el catorce de Abril de mil novecientos sesenta y cinco, hijo de
15 Vincenzo De Julio Marano y de Ennie Aguirre Cevallos, ecuatorianos.-
16 Guail 10 de Junio de 1.982

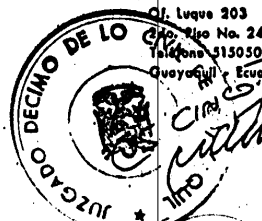
17
18 EL JEFE DE REGISTRO CIVIL
19
20 
21 FELIX MAZA MERINO
22 Delegado de la Jefatura Provincial de Registro
23 Civil, Identificación y Cedulación del Guayaquil
24
25

26 CERTIFICO: Que la copia que
27 se adjunta es fiel a su original.
28 

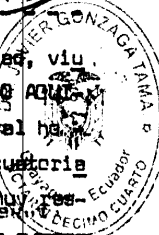


29
30

Dr. Francisco Nugué Hill
ABOGADO
Francisco X. Nugué Varas



C. LUGUE 203
C. LUGUE No. 24
Teléfono 515050
Guayaquil, Ecuador



SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL: - - - - -

ENNIE AGUIRRE CEVALLOS VIUDA DE DE IULIO, de 48 años de edad, viu
da, de nacionalidad ecuatoriana, empleada; MARISSA DE IULIO AGUIR
RRE DE BAAMANO, de 22 años, casada, ecuatoriana, dedicada al ha
ger; y, FRANCESCO DE IULIO AGUIRRE, de 21 años, soltero, ecuatoria

no, estudiante; por nuestros propios derechos, ante Ud., muy res
petuosamente, comparecemos para solicitar: - - - - -

que se declare a los expresados ENNIE AGUIRRE CEVALLOS, MARISSA DE IULIO AGUIRRE DE BAAMANO, y FRANCESCO DE IULIO AGUIRRE, como a la cónyuge e hijos del que en vida fuera señor VINCENZO DE IULIO MARANO, conforme lo acreditamos con las copias de la ins
cripción del matrimonio y de las partidas de nacimiento. - - - - -

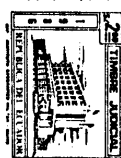
Presentamos copia de la inscripción de la defunción del señor Vin
cenzo De Iulio Marano, nuestro cónyuge y padre-respectivamente, -
la misma que acredita su fallecimiento, acaecido en Guayaquil, el
14 de julio de 1984. - - - - -

Existen como únicos bienes hereditarios, dejados por el expresado
causante, adquiridos en sociedad conyugal, el inmueble, situado -
en la ciudad de Guayaquil, en la Ciudadela Urdesa, sector Lomas -
de Urdesa, manzana 65, solar número 4, distinguido con el código
municipal 88-010-04; y, veinticinco participaciones, indivisibles
e iguales, de un mil sucres cada una de ellas, que representan -
veinticinco mil sucres, en el capital social de la compañía de -
responsabilidad limitada SERVIAIRE C.LTDA. - - - - -

Con los antecedentes expuestos, solicitamos a Ud., Señor Juez, al
amparo del artículo 715 del Código de Procedimiento Civil, confor
me a la sección 12a., Parágrafo 1o., del Título II, del Libro Se
gundo, la POSESION EFECTIVA, PRO INDIVISO, de los bienes heredita
rios dejados por el causante, VINCENZO DE IULIO MARANO, expedien
do para el efecto SENTENCIA, la misma que mandará inscribir en el
Registro de la Propiedad de Guayaquil, conforme a la Ley de Regis
tro, artículo 25, literal b) y 42 literal a). - - - - -

Los documentos acompañados, de fíndase copia íntegra y certificada
de los mismos, serán desglosados, pudiendo referirlos el Abogado
firmante. - - - - -

CERTIFICO: Que la copia que
antecede es igual a su original.
Guayaquil, 18 de mayo de 1984



Recibiremos notificaciones en el cesillero judicial número 1022,
del Doctor Francisco Nogue Hill, Abogado. -----

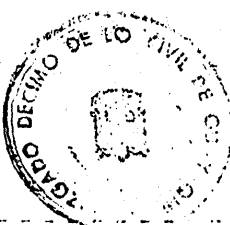
Envie De Julio
ENVIE AGUIRRE DE JULIO

Hill
FRANCISCO DE JULIO AGUIRRE

De Julio
MARISBA DE JULIO DE CAAMAÑO

Hill
FRANCISCO NOGUE HILL
ABOGADO
REG. No. 071 DEL COLEGIO
DE ABOGADOS DEL GUAYAS

Presentado a las nueve horas. Guayaquil, a veintitrés de octubre de mil
novecientos ochenta i seis. Con cuatro instrumentos públicos. -Lo certifico



Joan
SECRETARIO
JUAN DE LA CRUZ DE GONZALEZ

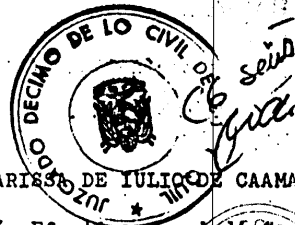
Guayaquil, 23 de octubre de 1.986; las 11h15.-

VISTOS: Comparecen ENNIE AGUIRRE DE DE IULIO, MARISSA DE IULIO DE CAAMA y FRANCESCO DE IULIO AGUIRRE y solicitan Posesión Efectiva por indiviso de los bienes hereditarios dejados por su cónyuge y padre Vincenzo De Iulio Marano, fallecido en la ciudad de Guayaquil, el catorce de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, conforme lo acreditan con la copia de la partida de defunción. La señora Ennie Aguirre de De Iulio manifiesta que, con la copia de la inscripción del matrimonio, acredita su calidad cónyuge del causante. Los señores Marissa De Iulio de Caamaño y Francesco De Iulio Aguirre acreditan su calidad de hijos del causante, con las copias de las partidas de nacimiento. Para resolver, se considera lo siguiente:

PRIMERO. - Con la copia certificada de la inscripción de defunción que adjunta, se ha justificado el fallecimiento de Vincenzo De Iulio Marano acaecido en Guayaquil, el catorce de julio de mil novecientos ochenta y cuatro; SEGUNDO. - Con la copia certificada de la Partida de Matrimonio solicitante Ennie Aguirre de De Iulio ha justificado ser cónyuge del causante; y, Marissa De Iulio de Caamaño y Francesco De Iulio Aguirre han justificado ser hijos del causante, con las copias de las partidas de nacimiento; todos ellos, por lo tanto, con derecho a solicitar la Posesión Efectiva pro-indiviso, como herederos de los bienes dejados por el difunto. Por las consideraciones, el Juez Décimo de lo Civil de Guayaquil, ADMINISTRADOR DE JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, concede a Ennie Aguirre de De Iulio, Marissa De Iulio de Caamaño y Francesco De Iulio Aguirre, la posesión efectiva pro-indiviso y sin perjuicio de terceros de los bienes dejados por el causante Vincenzo De Iulio Marano y en especial del bien inmueble cuyo código municipal es 88-010-04 y de las veinticinco participaciones, indivisibles e iguales, de un mil sucres cada una de ellas, que representan veinticinco mil sucres, en el capital social de la compañía de responsabilidad limitada SERVIAIRE C.LTDA.. Ejecutoriada la presente, confírase por el Jefe de la Oficina de Ejecutoria, copias certificadas de los presentes para que sirvan de documento habilitante. Dese cumplimiento lo dispuesto en el artículo 297 del Código de Procedimiento Civil. - Deje



CERTIFICADO
entregado
García



fotocopias certificadas de los documentos en autos, desglóselos.-

Hágase saber.-



Ab. Alfredo Salazar Bulda
Juez de lo Civil
de Guayaquil

Razón:

Siento como tal, que se dió cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 297 del Código de Procedimiento Civil.-
Guayaquil, 23 de octubre de 1.986

Alfredo Salazar Bulda
SECRETARIO
Juzgado de lo Civil de Guayaquil

En Guayaquil, a los veintitres días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis, a las dieciseis horas, NOTIFIQUE por boleta la sentencia que antecede a Ennie Aguirre de De Iulio, Marissa De Iulio de Caamaño y Francesco De Iulio Aguirre, en el casillero judicial número 1022 del Doctor Francisco Nugué Hill, Abogado.- Lo certifico.-

Alfredo Salazar Bulda
SECRETARIO
Juzgado de lo Civil de Guayaquil

RAZON:

Siento por tal, que la sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.-
Guayaquil, 29 de octubre de 1.986.

Alfredo Salazar Bulda
SECRETARIO
Juzgado de lo Civil de Guayaquil

Guayaquil, a once de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, las 14 horas, notifiqué con la sentencia que antecede al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil, Doctor JOHN DUNN BARRERO, en persona, quien impuesto de su contenido, firma para constancia en el suscrito Secretario que lo certifica.-

REPRODUCTION: 324 PD
diciembre 1/86
Alfredo Salazar Bulda

Alfredo Salazar Bulda
SECRETARIO
Juzgado de lo Civil de Guayaquil

A circular stamp from the 'Juzgado de lo Civil de Guayaquil'. The text 'JUZGADO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL' is arranged in a circle around a central emblem. The emblem depicts a figure, possibly a saint or historical figure, seated and holding a staff. Overlaid on the stamp are several handwritten signatures in dark ink, including 'Siete' and 'Garcia'.

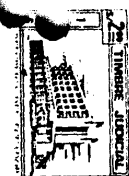
los
entos, que
pías
el Abad

Handwritten signature: *W. W. W.*
Circular stamp: **SECRET**

Handwritten signature: [Signature]



6

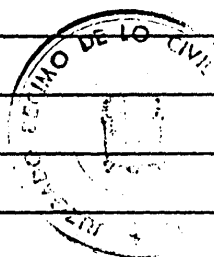


CERTIFICO que la sentencia dictada por el señor Juez Décimo de Guayaquil, Abogado ALFREDO SANCHEZ BALDA, con fecha 23 de octubre de 1.986, a las 11 h.15 dentro del juicio de posesión efectiva por indiviso seguido por los señores Ennie Aguirre de De Tulio, Mariasa de Tulio de Caamaño y Francesco De Tulio Aguirre, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.-

Guayaquil 29 de octubre de 1.986

Alfonso
Alfonso

SECRETARIO



CERTIFICO: - Que la copia que
se adjunta es su original.-

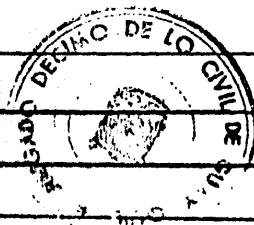
Guayaquil 29 de octubre de 1986

Alfonso

Alfonso

Secretario del Juzgado Civil de Guayaquil

CERTIFICO: - Que la copia que
se adjunta es su original.-
Guayaquil 29 de octubre de 1986



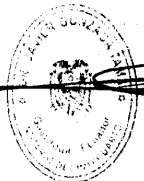
da inscrita la Sentencia de Posesión Efectiva, que antecede de folios 274735 y 274738 número 13316 del Registro de Propiedad, anotada bajo el número 32480 del Repertorio.- Guayaquil, Primero de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis- El Registrador de la Propiedad.-



DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil



Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino Decimo Cuarto Cantón Guayaquil, de conformidad con el artículo 8 del Título 10 de la Ley Notarial Orgánica, 004 TS, que en su artículo 10 prescribe la competencia de este Notario para el presente documento que se fue exhibido
10
03 FEB 2006
Guayaquil



Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Decimo Cuarto
del Cantón Guayaquil

REGISTRO DE
CANTON GUAYAQUIL
VALOR TOTAL PAGO
INSCRIPCION Y GENTRIFICACION
\$1.000.000